

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 1 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

REGLAMENTO COMITÉ DE SOLIDARIDAD

Que la Cooperativa Multiactiva de Empleados y Egresados de la Universidad Autónoma de Occidente "Cooautónoma", en uso de las atribuciones establecidas en el Capítulo V, Artículo 55 de los Estatutos y

CONSIDERANDO

El Fondo de Solidaridad tiene como objetivo habilitar a la Cooperativa con los recursos que le permitan brindar e incrementar los servicios de previsión, asistencia social y de auxiliar a sus asociados en los casos de calamidad doméstica.

Que la Solidaridad es importante y necesaria para el desarrollo de la Cooperativa y dar cumplimiento a sus objetivos y metas sociales e institucionales.

Que uno de los principios del Cooperativismo, considera la Solidaridad como una acción básica y permanente que conlleva a la fraternidad e integración que llevará a cabo en armonía con el sistema operacional de la Cooperativa.

Que es responsabilidad del Consejo de Administración elaborar y aprobar el Reglamento de acuerdo con las finalidades, formas de utilización y pautas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los Estatutos, determinando los procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades del Fondo y en particular el desarrollo de la función solidaria.

RESUELVE

Aprobar el Reglamento que contempla las directrices, procedimientos y normas de orden conceptual, operativo y estructural que marcan el desarrollo de la función solidaria de la Cooperativa, los cuales deberán cumplir los Órganos que intervienen en ella, como cada una de las personas que tengan labores relacionadas con la función solidaria.

CAPÍTULO I MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1.-MARCO CONCEPTUAL

El desarrollo de la función solidaria será de modo permanente, como una de las actividades de la Cooperativa y estará fundamentada en los Principios Cooperativos universalmente aceptados.

ARTÍCULO 2.-SOLIDARIDAD

Definido como un sentimiento que supone la unidad de los lazos sociales que unirán a los miembros de una determinada sociedad.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 2 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTÍCULO 3.-COMPORTAMIENTO SOLIDARIO

Para Cooautónoma el comportamiento solidario es aquel donde cada uno de los asociados realiza una contribución encaminada al bienestar solidario a los asociados y su grupo familiar registrado.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN - FUNCIONES

ARTÍCULO 4.-INTEGRACIÓN Y VIGENCIA.

La Cooperativa contará en forma permanente con un Comité de Solidaridad nombrado por el Consejo de Administración para un período de un (1) año y estará conformado por tres (3) miembros principales y un suplente numérico.

ARTÍCULO 5.-Para su mejor funcionamiento el Comité contará con un presidente nombrado por el Consejo de Administración y un Secretario elegido por los integrantes del comité en la reunión de instalación.

ARTÍCULO 6.-SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Convocar y presidir las reuniones.
2. Elaborar el orden del día para cada reunión.
3. Coordinar las actividades del Comité.
4. Coordinar la elaboración del programa y presupuesto, además de sustentarlo ante el Consejo de Administración.
5. Coordinar los eventos que se programen.
6. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
7. Verificar que se cumplan las normas del presente reglamento.
8. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.
9. Solicitar a la Administración de Cooautónoma de manera trimestral, un informe de los movimientos financieros de ese periodo.

ARTÍCULO 7.-SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.

1. Responder por el archivo del Comité.
2. Preparar las actas del Comité observando las normas para su elaboración.
3. Enviar oportunamente las actas a los organismos y entidades pertinentes cuando este sea el caso.
4. Presentar al Comité la correspondencia recibida.
5. Firmar las actas y comunicados oficiales del Comité.
6. Otras que le correspondan a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 8.-OBJETIVOS DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

Dentro de su funcionamiento el Comité de Solidaridad deberá tener en cuenta los siguientes objetivos:

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 3 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

1. Propender por la difusión de la Solidaridad, por medio de divulgación y práctica de los principios y valores humanos, con ética, fraternidad, respeto y participación democrática.
2. Compartir solidariamente con los asociados y su familia en los momentos difíciles que se les presenten, realizando un acompañamiento presencial en los casos que fuese posible.
3. Presentar programas que contengan aspectos de tipo solidario en salud, sociales y de desarrollo humano.

ARTÍCULO 9.-FUNCIONES DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD. En el desarrollo de las actividades del Fondo de Solidaridad, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar las necesidades de previsión y seguridad de los asociados.
2. Estudiar y analizar las solicitudes de auxilios.
3. Verificar la situación que da lugar a la solicitud de los auxilios.
4. Aprobar, aplazar, devolver o negar las solicitudes de los auxilios.
5. Presentar el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad al Consejo de Administración de manera anual o cuando el Consejo de Administración lo requiera.
6. Promover actividades que tiendan a estrechar los lazos de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
7. Demás funciones inherentes a los aspectos de solidaridad que brinde la Cooperativa.

ARTÍCULO 10.-RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD.

El Fondo de Solidaridad estará constituido por los siguientes recursos:

1. Por el porcentaje de los excedentes cooperativos establecidos en los Estatutos y por distribución de excedentes determinados en Asamblea de Asociados.
2. Por el saldo no agotado del fondo de Solidaridad según balance a 31 de diciembre del año anterior.

CAPÍTULO III

INSTALACIÓN - REUNIONES - CONVOCATORIA - PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 11.-El Comité de Solidaridad, se instalará por derecho propio una vez sea recibida la comunicación de su designación.

ARTÍCULO 12.-Se reunirán ordinariamente una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando se estime necesario, por derecho propio o convocatoria del Consejo de Administración, la Gerencia, Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 4 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTÍCULO 13.- Los integrantes del Comité de Solidaridad, se responsabilizan de asistir puntualmente a todas las reuniones convocadas.

PARÁGRAFO: Será considerado como dimitente todo miembro del Comité que, habiendo sido convocado, faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada a juicio del mismo o al cincuenta por ciento (50%) de las convocadas en un período de seis meses.

ARTÍCULO 14.- El Presidente del Comité y/o sus miembros podrán autorizar la participación de otras personas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores los que tendrán voz, pero no voto en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 15.- Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán por mayoría, sin embargo, cuando solo asista la simple mayoría las decisiones se tomarán por unanimidad, en todo caso de sus reuniones se dejará constancia en un acta debidamente diligenciada.

CAPÍTULO IV USUARIOS DE SERVICIOS - BENEFICIARIOS.

ARTICULO 16.-BENEFICIARIOS

Son beneficiarios del Fondo de Solidaridad:

- a. Los asociados hábiles.
- b. El grupo familiar inscrito en el formulario de registro de la Cooperativa. El grupo familiar estará conformado por:
 - I. Asociados Soltero: Padres e hijos
 - II. Asociados Casados: Padres, cónyuge permanente e hijos hasta la edad de 18 años o hasta la edad de 25 años si estos son estudiantes y dependen económicamente del asociado(a), hechos que deberán ser documentados.
- c. Cuando el asociado no tenga ninguna persona a cargo podrá incluir como beneficiario a uno (1) de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
- d. Los hijos con invalidez permanente no tendrán límite de edad para ser beneficiario.

PARÁGRAFO 1.- El asociado con familiares que por causa de enfermedad o discapacidad dependan económicamente de él podrá incluirlos como beneficiarios.

ARTÍCULO 17.- Todos los asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a la Cooperativa a las personas o familiares que se encuentran bajo su dependencia económica comprobada mediante una declaración extra juicio, como también deben actualizar su registro cada vez que exista una variación en su grupo familiar.

PARÁGRAFO 1.- Los asociados que no actualicen los datos con la debida anticipación, no podrán acceder a los auxilios de los que habla el presente reglamento para personas distintas o no incluidas en su registro. El asociado debe diligenciar el formato que para tal fin se expida y anexar los documentos que allí se solicitan, no se aceptan documentos enmendados, ni con huellas de adulteración.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 5 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

CAPÍTULO V USO DE LOS RECURSOS POR EL COMITÉ.

ARTÍCULO 18.-Los auxilios del Fondo de solidaridad están encaminados, especialmente para ayudar al asociado en los siguientes casos:

- a. Atender las diferentes necesidades del asociado y/o su grupo familiar inscrito ante la Cooperativa, los cuales están señalados en el presente reglamento.
- b. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la organización solidaria.

ARTÍCULO 19.-AUXILIOS OTORGABLES

1.-Calamidad doméstica

Se entiende por calamidad doméstica cualquier emergencia o caso fortuito que se le presente al asociado(a), tales como, muerte, accidentes, incendios, inundaciones, terremotos o situaciones económicas y sociales que lesionen su integridad personal y la de su familia.

Para ello se otorgará un auxilio del 50% sobre el valor de la factura original presentada y hasta el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y según la gravedad del hecho, previa comprobación del Comité de Solidaridad.

PARÁGRAFO ÚNICO. -Para la solicitud de auxilio por calamidad, el asociado deberá presentar una carta exponiendo su caso.

2.- Gastos de transporte para Terapias y Tratamientos.

El Comité de Solidaridad reconoce que cuando el asociado debe incurrir en gastos de transporte para asistir a terapias y tratamientos formulados por su médico tratante, estos gastos no pueden ser soportados según lo establecido en el artículo 20 de este estatuto; para estos casos se diseñó un auxilio para colaborar en los gastos extra que están relacionados con su bienestar y que no superan el monto establecido de los auxilios actuales.

Beneficiarios: Únicamente el asociado.

Valor del auxilio a otorgar: Entre tres (3) y cinco (5) terapias el auxilio será por treinta mil pesos m/cte. (\$30.000); más de cinco (5) terapias, el auxilio será por cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000).

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 6 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

Requisitos para solicitar el auxilio: El asociado deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia u original de la remisión médica donde detalle la cantidad de terapias y/o tratamientos remitidas.
- Fotocopia u original del soporte de asistencia a las terapias y/o tratamientos.
- La documentación debe ser presentada dentro de los siguientes 30 días calendario a la fecha de la última terapia

Para el otorgamiento de este auxilio NO se tendrá distinción si el tratamiento y/o terapia es enviado por medio de la EPS, medicina prepagada o médico particular. Disposición final: El auxilio se otorgará hasta dos veces durante la vigencia fiscal.

3.-Tabla de Auxilios

El Comité de Solidaridad asignará los auxilios con base en el S.M.M.L.V. y de acuerdo a los porcentajes fijados por el Consejo de Administración, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE AUXILIO	MONTO	TIEMPO MÍNIMO DE VINCULACION
Medicamentos e insumos	30% Sobre el valor de la factura legal y hasta un (1) S.M.M.L.V	Seis (6) meses de antigüedad como asociado(a)
Laboratorio, RX y exámenes especializados		
Odontología y Ortodoncia correctiva (Con fines no estéticos)		
Cirugías (Con fines no estéticos)		
Lentes externos e intraoculares	30% Sobre el valor de la factura legal y hasta un (1) S.M.M.L.V	
Calamidad	50% Sobre el valor de la factura legal presentada y hasta un (1) S.M.M.L.V	
Gastos de Transporte para terapias	Entre 3 y 5 terapias \$30.000 Mayor a 5 terapias \$50.000	
Nacimiento de hijos(a)	50% de un (1) S.M.M.L.V	No aplica
Fallecimiento		

PARÁGRAFO 1.--El auxilio por nacimiento será otorgado por cada parto y no por número de hijos nacidos.

PARÁGRAFO 2.--Para todos los auxilios otorgables por el Fondo de Solidaridad, se aplicarán para los enviados por la EPS, medicina prepagada, planes complementarios de salud, médico particular y convenios establecidos por la cooperativa, que no sean cubiertos por esta o el POS. Se exceptúa los auxilios por nacimiento, fallecimiento, calamidad y gastos de transporte para terapias y tratamiento.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 7 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTÍCULO 20.-REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO DE SOLIDARIDAD

Para tener derecho a los auxilios que otorga el Fondo de Solidaridad, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener debidamente inscrito a su grupo familiar.
2. Diligenciar el formato de solicitud establecido por la Cooperativa, que incluya el nombre completo del asociado, documento de identidad, motivo de la solicitud del auxilio, soportes o justificación de la utilización del auxilio (formulas, certificado, historia clínica, facturas originales con el respectivo sello de cancelado y/o tiquete de la caja registradora, todos debidamente legible).
3. Anexar la remisión emitida por la EPS, medicina prepagada o médico particular.
4. Los documentos no podrán presentar tachones, enmendaduras, borrones o adulteraciones.
5. El valor mínimo de la factura legal para acceder a los auxilios será de ochenta mil pesos m/cte. (\$80.000).
6. Toda solicitud debe presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha en que ocurre el evento.
7. El establecimiento debe estar debidamente registrado en la DIAN, la factura debe traer relacionada la resolución de vigencia.

PARÁGRAFO 1.-Para el auxilio por nacimiento, el asociado deberá presentar el registro civil de nacimiento del menor que acaba de nacer.

PARÁGRAFO 2.-Para el auxilio por muerte, el asociado deberá presentar el certificado de defunción notarial (Registro Civil de Defunción) y los documentos donde se demuestre su parentesco.

PARÁGRAFO 3.-En caso de fallecimiento del padre, la madre o ambos, este tendrá derecho al auxilio por muerte, sin importar su estado civil.

PARÁGRAFO 4.-Para el auxilio de calamidad doméstica, el asociado deberá soportar los gastos con cotizaciones, facturas o su documento equivalente de establecimientos que se encuentran legalmente constituidos. En los casos de obra civil, se deberá presentar el contrato de obra.

PARÁGRAFO 5.-Para el auxilio por lentes, el asociado deberá adquirirlos y presentar ante el Comité de Solidaridad la factura original. No se tendrá en cuenta el IVA, copago y cuota moderadora.

PARÁGRAFO 6.-Cuando por alguna razón no se pueden entregar los originales de las facturas, se aceptarán fotocopias legibles, presentando los originales al momento de la entrega de los documentos, esto con el fin de verificar la autenticidad de las mismas.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 8 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTÍCULO 21.-Toda solicitud deberá presentarse por conducto de la Gerencia de la Cooperativa en forma escrita, diligenciando en su totalidad el formato que se expida para tal fin, anexando los que se soliciten en cada caso. Aquellas que cumplan con los requisitos, se radicarán y serán trasladadas al Comité de Solidaridad para su respectivo estudio.

ARTÍCULO 22.-DISPOSICIONES FINALES.

1. Las reuniones podrán realizarse con la asistencia de al menos tres (3) miembros del Comité.
2. Las decisiones del Comité de Solidaridad podrán ser apeladas ante el Consejo de Administración, cuando el asociado no estuviese de acuerdo con éstas.
3. El Consejo de Administración será el encargado de fijar los auxilios correspondientes, al igual que el monto, en los casos que no estén contemplados en el Reglamento pero que sus características requieran el auxilio de solidaridad.
4. Cuando por cualquier circunstancia el Comité no funcione, será el Consejo de Administración, el organismo competente para resolver cualquier situación.
5. El Consejo de Administración podrá disponer para los auxilios especiales, hasta el 20% del total del Fondo de Solidaridad, luego de la asignación de Ley y que haya definido la Asamblea General.
6. Cualquier caso no considerado en este Reglamento y que esté dentro del marco legal, no está exento de un análisis por parte del Comité de Solidaridad o del Consejo de Administración.
7. De acuerdo a la gravedad de la calamidad el Comité de Solidaridad realizara la comprobación del hecho.
8. Si se encuentra irregularidad o falsedad en los documentos presentados por el asociado al momento de solicitar un auxilio, se perderá automáticamente el derecho al auxilio, sometiéndose el asociado a las medidas disciplinarias que tome el Consejo de Administración.
9. En caso de que los asociados sean cónyuges o hermanos, no podrán solicitar auxilio para el mismo evento.
10. Para acceder a los auxilios de solidaridad, el asociado debe estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa, hecho que será verificado al momento de recibir la solicitud.
11. Los auxilios se otorgarán una vez por cada concepto durante la vigencia fiscal, con excepción del auxilio funerario y el auxilio de gastos de transporte para terapias y tratamientos.

ARTÍCULO 23.-En caso de agotarse los recursos del Fondo de Solidaridad, la Cooperativa no está obligada a otorgar los auxilios estipulados en el Reglamento.

ARTÍCULO 24.-El Comité de Solidaridad debe organizar por lo menos una vez al año un programa de salud preventiva, previa aprobación del presupuesto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.-Ninguna decisión tendrá aplicación mientras no conste en un acta debidamente diligenciada y firmada.

ARTÍCULO 26.-El Comité de Solidaridad se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de los auxilios y servicios prestados, pudiendo efectuar las inspecciones, exigir documentos o solicitar las informaciones pertinentes.

	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"	FECHA: febrero 29 de 2024
		PÁGINA: 9 de 9
REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD		

ARTÍCULO 27.- La falsedad o dolo comprobado para la consecución de auxilios y obtención de los servicios del fondo, será causal para la inmediata exclusión como asociado de la Cooperativa.

ARTÍCULO 28.- Los miembros del Comité serán responsables personal y solidariamente por aprobar auxilios que excedan las facultades establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 29.- Dado el carácter social de los miembros del Comité, estos no percibirán salarios, sin embargo, el Consejo de Administración, podrá asignar una suma para gastos de movilización, en los casos estrictamente necesarios.

ARTÍCULO 30.- Los miembros de este Comité deben conservar el carácter de asociados hábiles en el ejercicio de su cargo, de lo contrario serán remplazados hasta tanto no se haya solucionado dicha situación.

ARTÍCULO 31.- Ante la renuncia o remoción de algún (os) de los miembros, el Consejo de Administración deberá inmediatamente hacer los nombramientos respectivos, con el objetivo que no se desintegre el Comité.

ARTÍCULO 32.- El Consejo de Administración podrá reglamentar una línea de crédito por calamidad, para que se utilice en los casos no previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- El presente Reglamento puede ser reformado por el Consejo de Administración y para entrar en vigencia al igual que sus reformas, se requiere de la aprobación de este Órgano Administrativo.

El presente Reglamento queda aprobado por el Consejo de Administración del día 19 de octubre de 2019, según consta en el Acta No. 723

CARLOS HERNAN ISAZIGA DAVID

Presidente Consejo de Administración

Secretaria Consejo de Administración

Reformas anteriores.

Agosto 29 de 2015-Acta No. 619-reunión ordinaria del Consejo de Administración.

Enero 28 de 2017-Acta No. 643-reunión ordinaria del Consejo de Administración.

Septiembre 7 de 2018-Acta No.676-reunión extraordinaria del Consejo de Administración.

Abril 6 de 2019-Acta No.699-reunión ordinaria del Consejo de Administración.

Octubre 19 de 2019-Acta No.723-reunión ordinaria del Consejo de Administración.

Febrero 29 de 2024-Acta No. 892-reunión ordinaria del Consejo de Administración.